

C. LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

Soy propietario de los lotes 2, 3, 4, 15 y 16 ubicados entre las calles Lic. Jorge Cerdán 1 y 2, Fraccionamiento el Mirador, Col. Juan de la Luz Enríquez de esta ciudad de Xalapa, según instrumentos 5,130 primero y segundo testimonio, y el 9969 de la Notaría Pública No. 1 con sede en Altotonga, Ver.

Para obtener una copia de mis escrituras acudí al Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, descubriendo que los lotes 3, 4, 15 y 16 ya no estaban a mi nombre, sino al de un tal **Octavio Montiel Trujillo**, a quien desconozco totalmente, el cual alegando falsamente que le vendí mediante un contrato de compraventa en 400 mil pesos, demandó simuladamente ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, el otorgamiento de escrituras en el juicio ordinario civil No. 300/2017/IV, el cual sentenció en "rebeldía". Con la copia de la sentencia el Lic. José Alberto Polito Sánchez, Notario Público No. 10 con residencia en Ayahualulco, Ver., elaboró la escritura 6708 inscrita en el Registro Público bajo el número 8637, Sección Primera del 29 de noviembre del 2017.

Por tal situación interpuse una oposición fundada ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad y denuncié los hechos al Fiscal 1º de la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Coatepec, iniciándose la Carpeta de Investigación No. UIPJ/DXII/1º/152/2018.

Le di seguimiento con los Notarios que enviaron notas preventivas a la referida inscripción 8637. No obstante, en Internet se sigue ofreciendo mis lotes y tengo temor de que el falso comprador intenté continuar vendiendo en escritura pública o privada los lotes de mi propiedad.

En razón de lo anterior, mucho le agradeceré, si es procedente, se haga del conocimiento de los Notarios en el Estado la existencia de este peligroso defraudador.

Adjunto documentación soporte.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., febrero 22 del 2016

C.P. JORGE ANIBAL MIRON LEAL



C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ
PRESENTE



C.P. JORGE ANÍBAL MIRÓN LEAL, Mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 156 sita en la tercera privada de Nuevo León, entre las calles de Tepic y Monterrey de la Colonia Progreso, Macuitépetl de esta ciudad, y celular 9343481168, acreditando mi interés legítimo con las escrituras públicas números. 5,130 y 9,969 pasadas ante la fe del Lic. Miguel Baltazar Vázquez, Notario Público No. 1 con residencia en Altotonga, Ver., de las cuales exhibo originales y copias agradeciendo se me devuelvan las primeras, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 2946 del Código Civil y 41 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente curso manifiesto mi oposición fundada a que se realice cualquier movimiento en la inscripción número 8637, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Por lo antes fundado y expuesto, a Usted C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, atentamente solicito:

UNICO.-No permitir movimiento alguno sobre la referida inscripción No. 8637 por existir oposición fundada de mi parte, ya que no he realizado ningún acto jurídico que afecte las inscripciones de mis escrituras arriba mencionadas.

PROTESTO LO NECESARIO

Xalapa, Veracruz, enero 30 del 2018

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to read "Jorge Aníbal Mirón Leal".

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ - LLAVE

JUZGADO 2do DE 1ª. INSTANCIA DE COATEPEC, VERACRUZ.

AÑO 2017

Proceso: CIVIL

Jurisdicción CONTENCIOSA

EXP.-300/2017/IV

.....
.....JUICIO ORDINARIO CIVIL

.....
.....OCTAVIO MONTIEL TRUJILLO

.....
..... VS.

.....
.....JORGE AIBAL MIRON LEAL.

.....
..... Iniciado el 21 de ABRIL del 2017

JUEZ

Agente del Ministerio Público

Lic. LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO.

Secretario de acuerdos

LIC. ROGELIO MARTINEZ CARBALLO.



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, COATEPEC, VERACRUZ.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN UMPJ/DXII/1º/152/2018			
FISCALIA 1º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DXII DISTRITO JUDICIAL			
FECHA DE INICIO	12/02/2018	HORA DE INICIO	10:36

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRE:	JORGE ANIBAL MIRÓN LEAL.		
CALIDAD JURÍDICA:	DENUNCIANTE	ESCOLARIDAD:	LICENCIATURA
OCUPACIÓN:	DESEMPLEADO	TELÉFONO:	9343481168
DOMICILIO:	CALLE 26 NÚMERO 154, DE LA COLONIA LUIS GOMEZ ZEPEDA, TENOSIQUE, TABASCO. C. P. 86901		
PERSONA MORAL:	NO APLICA	RELIGIÓN:	CATOLICA
RFC:	MILJ501014	CURP:	MILJ501014HVZRLR05
LUGAR DE NACIMIENTO	ALTOTONGA, VER.	FECHA DE NACIMIENTO:	14/OCTUBRE/1950
EDAD:	67 AÑOS	SEXO:	MACULINO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	INE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FOLIO 0262015706021
ESTADO CIVIL:	DIVORCIADO	MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO:	ORIGINARIO
LUGAR DE TRABAJO:	NO APLICA	TELÉFONO DE TRABAJO:	NO APLICA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO:	NO APLICA		

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	TERCERA PRIVADA DE LA CALLE NUEVO LEÓN N° 156, DE LA COL. PROGRESO MACUILTEPETL, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91130		
CORREO ELECTRÓNICO:	NO TIENE		
TELÉFONO:	9343481168	FAX:	no tiene

HECHOS

DIRECCIÓN:	JUZGADO CIVIL DE COATEPEC, VERACRUZ.		
PUNTO DE REFERENCIA:	JUZGADO CIVIL	Colonia:	FRACCIONAMIENTO SAN JOSE
FECHA Y HORA:	21 DE ABRIL DE 2017		
ENTRE CALLE:	No lo sabe	Y CALLE:	No lo sabe

FIRMA DENUNCIANTE

DELITO

DELITO:	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y LO QUE RESULTE	VIOLENCIA:	NO
DETENIDOS:	NO	MODALIDAD:	DOLOSO
FORMA DE COMISION:	INSTANTANEA	CONSUMACIÓN:	SI

DENUNCIADO

NOMBRE:	QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES	EDAD APROXIMADA:	LO IGNORA
DOMICILIO:	LO IGNORA	VESTIMENTA:	LO IGNORA
LO CONOCE DE:	LO IGNORA	SEÑAS PARTICULARES:	LO IGNORA

DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 20 apartado C. Constitucional

De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

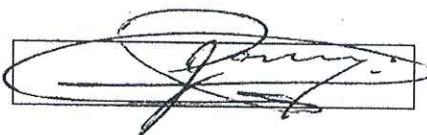
V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

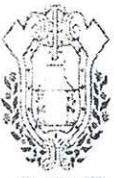
El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

FIRMA DENUNCIANTE





FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

Que el motivo de mi comparecencia ante esta autoridad ministerial es con la finalidad de en este acto ratificar en todas y en cada una de sus partes mi escrito de fecha de hoy doce de febrero de la presente anualidad, reconociendo la firma que lo calza por ser la que utilizo en mis asuntos públicos como privados, escrito mediante lo cual vengo presentando formal denuncia y o querrela en contra de OCTAVIO MONTIEL TRUJILLO y quien o quienes resulten responsables en la comisión de ciertos hechos que pudieran ser constitutivos de delito, cometido en agravio de mi patrimonio; en primer lugar exhibo la escritura pública número cinco mil ciento treinta, de fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, en donde consta la escritura pública de compraventa respecto de cinco lotes marcados con los números dos, dieciséis, cuatro, quince y tres, todos ubicados entre las calles uno y dos de Jorge Cerdán fraccionamiento el mirador, colonia Juan de la Luz Enríquez, Xalapa, Veracruz; así mismo exhibo la escritura pública número cinco mil ciento treinta, volumen ciento doce, de fecha diecinueve de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del licenciado miguel Baltazar Vázquez notario público número uno de Altotonga, Veracruz, haciendo la aclaración que la diferencia entre el primero y segundo testimonio es porque se corrigió una colindancia del lote dos; exhibo el original del instrumento público número nueve mil novecientos sesenta y nueve de fecha dos de junio del año dos mil cinco pasada ante la fe del licenciado miguel Baltazar Vázquez notario público número uno de Altotonga, Veracruz, mediante el cual el suscrito Jorge Aníbal Mirón Leal solicita de forma voluntaria la rectificación de la medida por el viento sur en relación con el lote numero dos con superficie de ciento noventa y cinco metros treinta y cuadro decímetros cuadrados, que actualmente forma parte del fraccionamiento el mirador de Xalapa, Veracruz; dos constancias que he descrito en mi escrito de denuncia, en donde se hace constar que soy originario de Altotonga Veracruz y vecino del municipio de Tenosique, Tabasco; diez comprobantes de pago de impuesto predial, con número de folios 143927, 143928, 143929, 143930, 143931, correspondientes al año dos mil dieciséis, así como los marcados con el número 507100, 507101, 507102, 507103, 507104, correspondientes al año dos mil diecisiete; también exhibo en copia certificada consistente en 49 fojas de la inscripción 8637 sección primera, con fecha de inscripción 29 de noviembre del 2017, misma que me fue expedida el 29 de enero del presente año por parte del registro público de la propiedad de la décima primera zona registral de Xalapa, Veracruz, en donde consta la escritura pública 6708 de fecha 31 del mes de octubre del año 2017, pasada ante el LIC. JOSÉ ALBERTO POLITO SÁNCHEZ, titular de la notaria publica número 10, de la duodécima demarcación notarial de Coatepec, Veracruz, en donde hace constar el otorgamiento de escritura de compraventa que realiza el licenciado Luis Eduardo Belmonte Lara, en su carácter de juez segundo de primera instancia en Coatepec, Veracruz, en rebeldía del señor JORGE ANIBAL MIRON LEAL a favor de OCTAVIO MONTIEL TRUJILLO, escritura que en ningún momento firme y que desconocía; también exhibo en copia certificada el expediente número 300/2017/IV, en donde obra el juicio ordinario civil como demandante OCTAVIO MONTIEL TRUJILLO y como demandado el de la voz, iniciado en fecha 21 de abril del año 2017, en donde firma como juez el LIC. LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO, dado que la copia certificada del expediente aludido es completa también estoy anexando la copia certificada de los documentos en secrecía del juzgado consistentes en los supuestos contrato de compraventa de fecha 24 de octubre del año 2016 sin embargo al final del mismo dice que se firma a los 24 días del mes de octubre del año 2006, y el recibo de pago de la supuesta compraventa de fecha 24 de octubre del 2006, por la cantidad de \$400,000.00/100 M.N, mismos documentos que desconocía, que nunca firme, y en ningún momento recibí dicha cantidad, también exhibo en 6 fojas datos de los abogados JORGE ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, ADELAIDA REYES VELAZQUEZ y FREDY SILVA TORRES; Documentales antes mencionadas dejo en su lugar las correspondientes fotocopias y se me devuelven sus originales, quiero agregar que dado que mi patrimonio corro mucho



FCE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

citado patrimonio, porque si no a quien poder hacer responsable si los delincuentes desaparecen.-Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que previa lectura de lo anterior lo ratifico firmando al calce y al margen. CONSTE.-----

JORGE ANIBAL MIRÓN LEAL

DENUNCIANTE

LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA.

EL C. FISCAL 1º DE LA UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA DXII DISTRITO
JUDICIAL